OTROSÍ MODIFICATORIO No.02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.CMCIH396 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA

CONTRATO:	N°CMCIH396 de 2023
OBJETO:	***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDIGENA YAKUAS EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA Y RESGUARDO INDIGENA YANACONA-RUMIYAKO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA."***
CONTRATISTA INTERVENTORÍA:	ING. FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA C.C. No. 7.711.430 de NEIVA – HUILA Correo electrónico: faiverperdomo7@gmail.com
NIT Y/O C.C.:	7.711.430
APOYO A LA SUPERVISIÓN INDERHUILA:	ING. NATALIA BUSTOS BOTERO
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($ 17.467.508) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la vigencia fiscal.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	09 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	04 DE DICIEMBRE DE 2023
OTROSÍ No. 1:	07 DE MAYO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO No. 1:	07 DE MAYO DE 2024
PLAZO A PRORROGAR:	**DOS (02) MESES**

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISÍCA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA-**, entidad Representada Legalmente por el Doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón – Huila, en calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No.01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de posesión No. 009, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien se denomina la Entidad Estatal Contratante, por la otra, el Ing. **FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía

número **No.7.711.430 de Neiva – Huila**, quien se denominará el Contratista; hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°02,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día ***once (11) de julio del 2024***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA - Supervisor, la Ingeniera **NATALIA BUSTOS BOTERO** quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión, de otra parte, el Ing. **FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA** en calidad de Interventor; con la finalidad de suscribir la presente **Acta de Justificación No. 03 para prorrogar el Contrato de interventoría No. CMCIH396 de 2023**, atendiendo a las siguientes consideraciones: A. Que el 09 de noviembre del 2023, se suscribió el contrato de interventoría No. CMCIH396 de 2023 celebrado entre el Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - "INDERHUILA" y el Ing. FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA, por un valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE QUINIENTOS OCHO PESOS ($17.467.508) M/CTE. B. Que el día 04 de diciembre de 2023 se suscribe el acta de inicio del contrato de interventoría No. CMCIH396 DE 2023. C. El día 28 de diciembre de 2023 se suscribe el acta de justificación No.001 y acta de suspensión No. 1 al contrato de interventoría No. CMCIH396 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida. D. Que el día 7 de mayo de 2024 se suscribe el acta de justificación No.002 y acta de reinicio No. 1 al contrato de interventoría No. CMCIH396 DE 2023; por los motivos expuestos en el acta referida. E. Que el día 7 de mayo de 2024 se suscribe el Otro Si No.1, mediante el cual se modifica el numeral 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN. F. Así mismo el día 11 de julio de 2024 se suscribió el *ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 03 DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACIÓN DE ÍTEMS NUEVOS Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. CSAMCIH428 DE 2023*, a fin de que se culmine la obra contratada, en donde se justifica la ampliación en tiempo de DOS (02) MESES del contrato en mención; que atendiendo la regla lógica por la que se ordena que aquello que sea accesorio al objeto fundamental de una obligación siga el mismo destino que la primera, se deberá igualmente prorrogar el Contrato de Interventoría No. CMCIH396 de 2023. **2.** Que, atendiendo al Acta de Justificación N°03 de MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACIÓN DE ÍTEMS NUEVOS Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. CSAMCIH428 DE 2023, y a la regla lógica por la que se ordena que aquello que sea accesorio al objeto fundamental de una obligación siga el mismo destino que la primera, la entidad autoriza la prórroga en DOS (02) MESES más al Contrato de Interventoría No. CMCIH396-2023 mediante Otrosí Modificatorio N°02. **3.** Que de acuerdo a lo expuesto en el comité de viabilidad realizado el día 11 de julio del 2024 se indicó que es pertinente realizar la prórroga de tiempo al contrato en mención. **4.** Las partes acuerdan que la prórroga no genera costos adicionales en el valor del contrato ni dará lugar a futuras reclamaciones e indemnizaciones por parte del contratista por mayor permanencia en la obra y cambio de precios en el mercado de los insumos y materiales, hasta la firma del presente documento. **5.** El contratista realizará los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas, una vez se suscriba el otrosí modificatorio. **6.** Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente acta de Justificación No. 03: Oficio radicado No.1-2024-1106 por el contratista el día 26 de junio del 2024. Acta de Justificación N°03 de MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACIÓN DE ÍTEMS NUEVOS Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. CSAMCIH428 DE 2023, Comité de viabilidad realizado el día 11 de julio del 2024. **7.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación. **8.** Por lo anterior, las partes celebran el presente **Otrosí Modificatorio No.03**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁSULA PRIMERA:** Modifíquese el **NUMERAL 2 –PLAZO DE EJECUCIÓN-** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CMCIH396 DE 2023** conforme las razones expuestas

en el Acta de Justificación N°03, la cual quedará así: "**NUMERAL 2 –PLAZO DE EJECUCIÓN-: CINCO (05) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a realizar las prórrogas concernientes a la ampliación de las Garantías Únicas exigidas al momento de la celebración del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CMCIH396 DE 2023**, con el fin de garantizar la cobertura en la totalidad del plazo de ejecución, y presentarse a favor del INDERHUILA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia asegurada de cada uno de los amparos. **CLÁUSUA TERCERA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSUA CUARTA:** El contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud de presente otrosí. **CLÁUSUA QUINTA:** Las cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan vigentes. El presente documento se firma en la ciudad de Neiva (H), ***a los once (11) días del mes de julio de 2024.***

FELIPE VÍCTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR DEL INDERHUILA

FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA
C.C. 7.711.430 de Neiva – Huila
CONTRATISTA

Proyectó:
Daniela Rivera García
Abogada – Contratista